



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUMA

Ing. Florentino Quispe Larico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUMA

H. Franz Campos Gil
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUMA

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante nota CITE: GAMCH/MAE/FQL/N°544/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, con cargo de recepción de 10 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Florentino Quispe Larico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma, y con referencia "Remite Proyecto de Ley de Creación de Patentes Municipales y Solicita Aprobación Mediante Ley Municipal", se hace conocer que el referido proyecto de ley ha cumplido con los requisitos para la creación de patentes, conforme a los principios y condiciones establecidos por la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011. Asimismo, se adjunta el informe técnico favorable emitido por la autoridad fiscal, solicitando la aprobación del proyecto, acompañando el Proyecto de Ley, el Informe Legal CITE: GAMCH/AL/DJIT/N°041/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, y el Informe Técnico favorable del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°110/2025, de fecha 31 de octubre de 2025.

Mediante Informe Legal CITE: GAMCH/AL/DJIT/N°041/2025, de fecha 4 de noviembre de 2025, con referencia "Informe Legal de Favorabilidad para Proyecto de Ley Municipal sobre Creación de Patentes Municipales", la Abg. Daniela Johana Illanes Tapia, Asesora Legal y Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma, luego de las consideraciones pertinentes, concluye que corresponde establecer con prioridad la creación de patentes mediante Ley Municipal, en razón de haberse cumplido los procedimientos exigidos y contar con el informe técnico favorable sobre el proyecto de ley. Señala además que, conforme al artículo 3 del Código Tributario Boliviano, las normas tributarias entrarán en vigencia a partir de su publicación oficial o desde la fecha que determinen, siempre que exista publicación previa, permitiendo así la aplicación y el cobro de patentes municipales.

Mediante nota CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°394/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, con referencia "Proyecto de Ley de Creación de Patentes Municipales", suscrita por Jhonny Cristian Morales Coronel, Viceministro de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se indica que, en atención a la nota CITE: GAMCH/MAE/FQL/N°536/2025 y en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se remite el Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°110/2025, mediante el cual se establece la viabilidad del Proyecto de Ley Municipal que crea las Patentes Municipales por actividades económicas del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma. Asimismo, se dispone que una vez aprobada la norma y publicada oficialmente o en un medio de prensa de circulación nacional, deberá ser remitida al Viceministerio de Política Tributaria.

El Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°110/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, con referencia "Proyecto de Ley que establece las Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma", suscrito por Willy Sergio Quispe Quispe, Profesional IX-UTTRE, con visto bueno de Yafar Yamir Rodríguez Ramírez, Jefe de Unidad de Tributación, y Víctor Hugo Morales Martínez, Director General de Tributación Interna, además de la conformidad del Viceministro de Política Tributaria, Jhonny Cristian Morales Coronel, señala que las patentes municipales propuestas se clasifican en:

- a) Patentes de funcionamiento;
- b) Patentes a la publicidad y propaganda;
- c) Patentes a los espectáculos y recreaciones públicas;
- d) Patentes a la extracción y explotación de áridos y agregados.



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



El informe establece que dichas patentes se aplican únicamente a las actividades económicas desarrolladas dentro de la jurisdicción del GAMCH, sin obstaculizar la libre circulación ni el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro del municipio, cumpliendo con las condiciones del artículo 323 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, se verifica que contiene los elementos constitutivos del tributo establecidos en el Código Tributario Boliviano, concluyendo en la viabilidad de la creación de las patentes municipales.

En mérito a la iniciativa legislativa presentada y considerando los fundamentos jurídicos, técnicos y competenciales expuestos, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión correspondiente, trató y aprobó la presente Ley Municipal, conforme al procedimiento legislativo establecido y a la normativa vigente.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Numeral 20 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE), dispone como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de patentes a la actividad económica.

El Parágrafo I del Artículo 323 de la CPE, establece los principios en los que se basa la política fiscal y en su Parágrafo IV prevé los límites para la creación, supresión o modificación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales por los gobiernos autónomos.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que para la creación de tributos de las entidades territoriales autónomas, la instancia competente del Nivel Central del Estado debe emitir un informe Técnico sobre el cumplimiento de las condiciones dispuestas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

El Parágrafo III del Artículo 9 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, indica que las Patentes Municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que son atribuciones de los gobiernos municipales, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

El Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, consigna como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, entre otros, los "áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda".

El Numeral 2 Parágrafo del Artículo 90 de la Ley N° 031 señala que las autonomías indígena originario campesinas definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados, en su jurisdicción.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla.

El Parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán crear Patentes Municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo con lo definido en el Código Tributario Boliviano.

III. FUNDAMENTACIÓN PROCEDIMENTAL

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, y el Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Siendo que el procedimiento legislativo aplicado, así como la fundamentación jurídica, técnica, de la presente Exposición de Motivos demuestran la legalidad y correspondencia técnica, jurídica y procedimental de su contenido, por consiguiente, la presente Ley Autónoma Municipal es totalmente aplicable y viable.

Que en merito a todo lo expuesto,



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUMA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104

LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. (Objeto). Crear las Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Chuma, que regirán a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 2°. (Hecho Generador). La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización o permiso anual para la realización de toda actividad económica.

En las actividades permanentes, el hecho generador de la Patente Anual se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización.

ARTÍCULO 3°. (Sujeto Activo). El sujeto activo del presente tributo, es el Gobierno Autónomo Municipal de Chuma, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario, serán ejercidas por el área de Recaudaciones.

ARTÍCULO 4°. (Sujeto Pasivo).

1. Son sujetos pasivos de la Patente Municipal, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, dentro de la jurisdicción municipal.
2. Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.
3. Cuando existan dos o más actividades económicas de diferentes rubros, ubicados en un mismo ambiente, deberá cada una de las actividades contar con su respectiva autorización y cancelar la patente correspondiente.

ARTÍCULO 5°. (Exclusiones). No están alcanzados por esta Patente Municipal, el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, así como sus instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas, autárquicas y las universidades públicas.

Las empresas públicas no gozan del beneficio de esta exclusión.

ARTÍCULO 6°. (Exenciones).

1. Se encuentran exentas las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas establecidas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.
2. Los beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividad económica en forma directa y como persona natural, están exentos del pago de la Patente. En caso de que el contribuyente posea más de una actividad, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad registrada en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

Los sujetos pasivos señalados en el Numeral 1 y 2 del presente artículo, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la resolución de exención para gozar de este beneficio.

Las exenciones señaladas tendrán una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de la respectiva resolución de exención.

CLASIFICACIÓN DE PATENTES





Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



ARTÍCULO 7°. Las Patentes Municipales a ser aplicadas se clasifican en:

1. Patentes de Funcionamiento.
2. Patente a la Publicidad y Propaganda.
3. Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas.
4. Patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8°. La habitualidad de la actividad económica clasifica a las Patentes de Funcionamiento en Permanente y Eventual.

ARTÍCULO 9°. La Patente de Funcionamiento Permanente es la autorización anual para el funcionamiento de toda actividad económica.

ARTÍCULO 10°. La Base imponible y alícuota de esta Patente se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo I** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 11°. La Patente de Funcionamiento Eventual, es la autorización eventual que se otorga por actividades realizadas en lugares o espacios autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 12°. La Base imponible y alícuota de la Patente de Funcionamiento Eventual, se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo II** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 13°. La Patente a la Publicidad y Propaganda, es la exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados; genera la obligación de pagar esta Patente Municipal al momento de la obtención de la autorización.

Las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, no pagan esta Patente Municipal. Estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rótulo comercial, nombre o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional.

ARTÍCULO 14°. La Base imponible y alícuota de esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo III** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 15°. La Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas se aplicará sobre la realización de espectáculos públicos tales como: teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, veladas escolares o instituciones culturales, bailes, circos, parques de diversión, kermesse, rifas, concursos, actuación de conjuntos, orquestas, bandas de música o amplificación en actividades religiosas y otros similares, al momento de la obtención de la autorización.

ARTÍCULO 16°. La Base imponible y alícuota de esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo IV** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ARTÍCULO 17°. La Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, se aplica por el uso y aprovechamiento de áridos y agregados y la autorización a la actividad económica de forma anual al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 90 de la Ley N° 031, el artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009 Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

ARTÍCULO 18°. La Base imponible y alícuota de esta Patente Municipal se determinará en función a los parámetros definidos en el **Anexo V** que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 19°. La Patente Municipal se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Chuma mediante norma reglamentaria.

ARTÍCULO 20°. Las Patentes establecidas en la presente Ley Municipal, serán actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión anterior.

ARTÍCULO 21°. Se establece un régimen por pago oportuno de la Patente Anual por actividades permanentes, mediante descuentos que se aplicarán sobre los montos determinados, de acuerdo al siguiente orden: 10% y 5% y 0%, cuyas las fechas de descuento, serán establecidas por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma y aprobadas mediante una resolución administrativa.

PAGO POR DUODÉCIMAS

ARTÍCULO 22°. La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma, liquidara el pago de la Patente de Funcionamiento Permanente por duodécimas: en los siguientes dos casos:

1. Inicio de la Actividad Económica (Desde el día del mes de inicio hasta el 31 de diciembre del año correspondiente).
2. Al Cierre de la Actividad Económica (Desde el 1ro. de enero del año correspondiente hasta el día del mes de cierre respectivo)

La liquidación se realizará de acuerdo a la siguiente relación:

$$DPFP = \frac{N - 1}{365} * PF$$

Donde:

DPFP = Duodécimas de la Patente de Funcionamiento Permanente.
 N = Número de días de funcionamiento de la actividad económica.
 PF = Patente de Funcionamiento.

INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 23°. Los sujetos pasivos de la Patente Municipal, para el inicio de sus actividades económicas deben inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma, de acuerdo a la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos a la vigencia de la presente Ley Municipal, no requieren de una nueva inscripción en el PMC.

APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

ARTÍCULO 24°. En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las Patentes Municipales, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 25°. El órgano ejecutivo reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Patentes Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

Disposición Abrogatoria Única. Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales.

DISPOSICIONES FINALES



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



Disposición Final Primera. La presente Ley debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo no mayor a 10 días posteriores a su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial Municipal

Disposición Final Segunda. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Disposición Final Tercera. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA., para su registro y en los plazos correspondientes bajo responsabilidad funcionaria.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en los ambientes de la Subalcaldía de Chajlaya del Municipio de Chuma, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Francisco Campos Gil
Francisco Campos Gil
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHUMA



H. Francisco M. Villarreal M.
H. Francisco M. Villarreal M.
* CONCEJAL - SECRETARIO *
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHUMA
PROV. MUÑECAS - LA PAZ

Gregoria Cocapina Huayta
Gregoria Cocapina Huayta
VICE-PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHUMA

María Chirre Zapana Berbes
María Chirre Zapana Berbes
HONORABLE CONCEJALA
GOS. AUT. MUN. CHUMA
PROV. MUÑECAS

De acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 26 n.º 3) de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que establece como atribución del Alcalde Municipal la promulgación de Leyes Municipales.

Por tanto, **PROMULGO** la Ley Municipal Autonómica N.º 104/2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Chuma, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años, para que se ponga en vigencia y se cumpla como:

LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES

Publíquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.



Ing. Florentino Quispe Larico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Chuma
Prov. Murillo - La Paz - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



ANEXO LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 104 LEY DE CREACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES

ANEXO I

1. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL (En Bs.)
1	Industrias Productivas en General	
1.1	Industria de carpas solares	100
1.2	Producción de Flores	100
1.3	Criadero de Gallinas	100
1.4	Actividad de Apicultura	100
2	Silvicultura y Extracción de Madera	
2.1	Extracción de madera	500
	Venta de Callapos (puntales)	500
3	Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco	
3.1	Fabricación de productos alimenticios	300
3.2	Industrias de bebidas alcohólicas	300
4	Textiles, Productos de Madera, Químicos, Metálicos e Industria Manufacturera	
4.1	Producción de prendas de vestir	200
4.2	Industria de madera, productos de madera, Incluidos muebles	150
4.3	Fábrica de ladrillo	300
4.4	Fábrica de estuco	300
5	Obras Hidráulicas y Construcción	
5.1	Construcción	1000
6	Comercio por Mayor	
6.1	Distribuidor de bebidas alcohólicas	1000
6.2	Distribuidor de bebidas no alcohólicas	1000
6.3	Estación de servicios (venta de gasolina y diésel)	1500
6.4	Agencia y Distribuidora de Gas Licuado de Petróleo (Garrafas)	2000
7	Comercio por Menor	
7.1	Pulperías, tiendas de barrio y abarrotes	200
7.2	Quioscos, snack confiterías heladerías.	150
7.3	Fríales y carnicerías	200
7.4	Ferreterías	300
7.5	Librerías	100
7.6	Servicio de Fotocopias	80
7.7	Venta de lubricantes (Aceite, grasas y lubricantes)	150
8	Restaurantes y Hoteles	
8.1	Restaurantes y cafés	150
8.2	Hostales o Residenciales	500
8.3	Alojamientos	300
9	Servicio de Transporte Terrestre	
9.1	Transporte Interprovincial de pasajeros de buses	800
9.2	Transporte interprovincial de pasajeros de vehículos livianos	800



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL (En Bs.)
9.3	Transporte de ganado en pie por carretera	2500
9.4	Servicio de Transporte de carga por carretera	500
9.5	Servicio de taxis	500
10	Entidades Financieras, Seguros y Telecomunicaciones	
10.1	Cooperativas de ahorro y crédito	1000
10.2	Entidades financieras	1000
11	Servicios Prestados a las Empresas y Bienes Inmuebles	
11.1	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo	1000
12	Servicios profesionales	
12.1	Consultorios Jurídicos	250
12.2	Consultorios odontológicos	200
12.3	Oficialía de registro civil	150
12.4	Salones de belleza y peluquería	100
13	Servicios de Diversión, Esparcimiento y Servicios	
13.1	Servicios de diversión y esparcimiento	500
13.2	Taller mecánico y mantenimiento automotriz	200
14	Contribuyentes Minoristas	
14.1	Comercio Minorista	50
14.2	Artesanos	50
14.3	Vivanderos	50
15	Actividad Minera	
15.1	Actividad Minera	3000

Esta Patente Municipal se calculará con la siguiente formula:

$$PF = PM * (ZS / 100)$$

PF = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO
 PM = PATENTE MÁXIMA
 ZS = ZONA - SUPERFICIE

CUADRO: ZONA - SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-10 Mts.2	11-20 Mts.2	21-40 Mts.2	41-80 Mts.2	81-150 Mts.2	> 150 Mts.2
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
C	30	40	50	60	70	80
NO ZONIF.	25	35	45	55	65	75

ANEXO II

2. PATENTE EVENTUAL O TEMPORAL

CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE (En Bolivianos)
	Eventuales o Temporales (Sentajes)	
2.1	En lugares o espacios destinados a la realización de actividades eventuales y/o ambulantes en fechas ordinarias. Patente por día:	2



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE (En Bolivianos)
2.2	Por actividades económicas en general (excepto lugares de venta o consumo de bebidas alcohólicas) en ferias de días festivos y acontecimientos especiales como: alasitas, carnaval, aniversarios, navidad. Patente por cada día:	5

ANEXO III

3. PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE ANUAL POR M2 (En Bolivianos)
3.1	Publicidad de Promoción y Propaganda	
	Letreros Luminosos (Bs. por m ² anual)	
	- De dos caras	100
	- De una cara	50
3.2	Publicidad de Promoción y Propaganda	
	Letreros Simples (Bs. por m ² anual)	
	- De dos caras	50
	- De una cara	30
	- Murales	15

Esta Patente Municipal se calculará con la siguiente formula:

$$PPP = PAMC * n$$

Donde:

PPP	=	PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
PAMC	=	PATENTE ANUAL POR METRO CUADRADO
n	=	CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD

ANEXO IV

4. PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA (En Bolivianos)
3.1	Espectáculos públicos deportivos, profesional en general: Patente por temporada	50
3.2	Espectáculos teatrales y musicales y veladas educativas: Patente por temporada	20
3.3	Circos, Patente por Temporada	100
3.4	Sorteos, rifas, concursos con cualquier finalidad, Patente por temporada	20
3.5	Álbumes, bingo, Patente por Temporada	20
3.6	Conjuntos orquestales, bandas de música, amplificación: Patente Eventual	500
3.7	Bailes en fechas especiales, Patente por evento	600
3.8	Bailes en fechas ordinarias, Patente por evento	250
3.9	Diversos juegos, (fútbolines, aparatos electrónicos), Patente por Temporada.	50



Honorable Concejo Municipal de Chuma

Municipio de Chuma - Provincia Muñecas
La Paz - Bolivia



ANEXO V

5. PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA (Bs)
4.1 Por la extracción anual realizada (arena, cascajo, ripio, piedra, graba, gravilla y arenilla)	
hasta 100 m3	500
hasta 200 m3	1000
hasta 300 m3	1500
hasta 400 m3	2000
hasta 500 m3	2500
de 501 m3 en adelante	3000

Esta Patente Municipal se calculará con la siguiente formula:

CUADRO: ZONA - SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-100 Mts. ²	101-200 Mts. ²	201-400 Mts. ²	401-800 Mts. ²	801-1500 Mts. ²	> 1500 Mts. ²
C	50	60	70	80	90	100
NO ZONIF.	25	35	45	55	65	75

DETERMINACION DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS

$$\text{PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ARIDOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION} = ((\text{PMA} \times \text{ZS}) / 100)$$

PMA = PATENTE MAXIMA ANUAL
 ZS = ZONA SUPERFICIE

